



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia-Héctor Manuel Hoyos Meneses, mediante Auto No. 1121 del 16 de septiembre de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 0296-2015 impuso al señor **EMIRO ANTONIO URRIETA ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.305.842 en su condición de Docente en la Institución Educativa La Misericordia del Municipio de Caucasia - Antioquia, la **SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE TRES MESES**. Decisión confirmada en segunda instancia a través de la Resolución 2021060097419 del 04/11/2021.

Según Constancia de Ejecutoria del 23 de noviembre de 2021, la decisión se encuentra debidamente ejecutoriada, por estar agotadas todas las etapas procesales.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaría de Educación, en calidad de nominadora hacer efectiva la sanción impuesta al señor **EMIRO ANTONIO URRIETA ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.305.842.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **EMIRO ANTONIO URRIETA ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.305.842, en su condición de Docente a quien se le impuso sanción por hechos acaecidos en la Institución Educativa La Misericordia del Municipio de Caucasia Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Ordinario No. 1121 del 16 de septiembre de 2021 y confirmado en segunda instancia a través de la Resolución 2021060097419 del 04/11/2021, dentro del proceso



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

radicado bajo el número 296 -2015, consistente en la **SUSPENSION POR EL TÉMINO DE TRES MESES**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar Al señor EMIRO ANTONIO URRIETA ROMERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.305.842, o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN MEJIA CORREA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida B. de p.	11/01/2022
Revisó:	Revisó: Julian Felipe Bernal Villegas	Julian Bernal	11/01/22